

## Guía de rendición contable 2023

CONVOCATORIA	LINEA	RESOLUCION	Plazo de ejecución facturas	FECHA DE ENVIO DE RENDICION CONTABLE
2018	CONSOLIDAR (6° CUOTA)	RESOL-2023-40-E-UNC-SECYT#ACTIP/RESOL-2023-60-E-UNC-SECYT#ACTIP	01/01/2023 al 29/09/2023	29/09/2023 fue prorrogada 06/10/23
2020	ESTIMULAR Y FORMAR (4° CUOTA)	RESOL-2023-76-E-UNC-SECYT#ACTIP	01/01/2023 al 29/09/2023	29/09/2023 fue prorrogada 06/10/23

- El Plazo máximo para efectuar revisión y control por parte de las Áreas Económicas Financieras (AEF) de las UA será el 31/10/2023.-

### ***I. Pautas para efectuar la rendición:***

Los Titulares responsables deberán ingresar al sistema weke para cargar los comprobantes de gastos según la línea que corresponda:

-Subsidios a Proyectos Consolidar 2018 - Cuota Extra 2023”

-“Subsidios a Proyectos Formar y Estimular 2020 - Cuota Extra 2023”

- a) Efectuar la carga de comprobantes según el rubro que corresponda.-
- b) Adjuntar los comprobantes respaldatorios.-
- c) Verificar que se haya rendido por la totalidad y de existir un remanente, cargar la devolución correspondiente en weke.-
- d) Efectuar la donación de bs. Patrimoniales (equipamiento y bibliografía) cuando correspondan
- e) Una vez concluida la carga, efectuar el envío de la rendición por dicho sistema al Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la UA.-

#### **• Desde la SECYT-UA:**

- A) Se reciben las rendiciones por Weke
- B) Se confecciona un único EE (cód. genérico 999), en el cual debe incluirse un listado de TODAS las rendiciones que fueron enviadas.
- C)** Se envía el EE al AEF de la UA para notificación y control, cumplido debe volver a la SECYT- UA

#### **• Desde el AEF-UA:**

- A) Se recibe EE y se notifica de las rendiciones que debe controlar.-
- B) Deberán controlar las siguientes líneas de convocatorias:
  - a) **Subsidios a Proyectos Consolidar 2018 - Cuota Extra 2023**
  - b) **Subsidios a Proyectos Formar y Estimular 2020 - Cuota Extra 2023**

- C) Efectuar el control y verificación de los comprobantes rendidos teniendo en cuenta lo establecido en la guía de rendiciones de subsidio. -
- D) Finalizada la auditoría de las AEF en WEKE de todas las rendiciones, se notifica a la SECYT-UA y se remite nuevamente el EE a los Secretarios de Ciencia y Tecnología de las UA a fin de que incorporen el listado final de las rendiciones que emite el sistema weke y luego se envíe a la SECYT UNC.-

## II. Respecto a los comprobantes que pueden ser rendidos:

- Podrán ser facturas, recibos electrónicos tipo “B” o “C” o tickets fiscales originales y debidamente conformados de acuerdo a normativa vigente de AFIP. Serán aceptadas las Facturas tipo A debiendo cargar el importe del comprobante NETO sin el componente de IVA, pues el mismo, luego puede ser tomado como crédito fiscal.
- Estar emitidos a nombre del IR o de algún integrante del equipo de investigación consignado en el cuerpo del comprobante: “SUBSIDIO SECYT”.
- En caso de que sean entidades exentas de emitir comprobantes Ej. ONG, deberán adjuntar un recibo de la misma.
- El IR puede adjuntar nota, en concepto de declaración jurada, aclarando algún concepto en particular.
- Los comprobantes que se adjunten deben ser legibles a fin de posibilitar el control posterior.

## III. Aclaraciones importantes:

- Compras compartidas: podrán realizarse compras con fondos de distintos subsidios adjuntando copia de la factura y un acta con el siguiente detalle:
  - descripción de la compra realizada, proyectos participantes, importe aportado por cada uno, importe total, firma de todos los IR participantes
  - indicación del proyecto en que se rendirá la factura original.
- Compras en moneda extranjera: se deberá adjuntar una constancia del tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha de compra, de no contar con la misma, podrá tomarse la que figura en la página del Banco de la Nación Argentina (tipo de cambio vendedor, fecha del comprobante)
- No será elegible, bajo ningún concepto, la rendición del Impuesto País según Ley N° 27541 pues puede ser computado como cred. Fiscal en el año fiscal siguiente.-
- Las UA o Titulares deberán resguardar la documentación original respaldatoria de los gastos realizados (Documentación de Rendición) por el término de 10 (DIEZ) años contados a partir de la presentación de la rendición conforme lo dispone el artículo 1) inc. g del Decreto 225/07.
- **Los comprobantes del subsidio NO podrán tomarse para beneficios impositivos personales.-**
- De acuerdo a lo establecido en la RR N° 193/06 y Resolución SeCyT N°148/98: *“Cada rendición de cuentas deberá ser aprobada por el Área Económico-Financiera de la Dependencia donde presta servicios el investigador”.*